



ACUERDO No. 009 DE 2006  
(Febrero 6)

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 del 18 de marzo de 2003, se aprobó el programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.
- Que la Dirección de Planeación, después de estudiar la propuesta de reducción de los derechos pecuniarios del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, recomendó el trámite ante el Consejo Superior, por ser el organismo competente para establecer los derechos pecuniarios de los programas de educación formal.
- Que el Consejo Académico en su sesión del 31 de enero de 2006, según Acta No. 2, emitió concepto favorable a la solicitud de reducción de los derechos pecuniarios del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas y recomendó remitir la propuesta al Consejo Superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes por ciclo del Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, que se autofinancia, en 6.00 smlmv, de conformidad con la estructura del plan de estudios aprobado por el Consejo Académico, así:

- |  |            |
|--|------------|
| • Derechos de matrícula                | 1,00 smlmv |
| • Derechos académicos                  | 4,50 smlmv |
| • Derechos complementarios (papelería) | 0,50 smlmv |

PARÁGRAFO 1: El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv.

ARTÍCULO 2º: La unidad académica responsable del Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas debe garantizar la sostenibilidad del mismo.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico de 2006 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

K/S  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
JAIME CADAVID CALVO  
Representante del Presidente de la República

EL SECRETARIO GENERAL,

  
CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA